PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA EN LA E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO ASISTENCIAL EN SALUD ORAL, PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES BUCODENTALES, APOYO A LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA Y A LAS ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU PERFIL Y COMPETENCIA, ORIENTADAS A CONTRIBUIR A LA PRESTACIÓN OPORTUNA, CONTINUA, SEGURA Y HUMANIZADA DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD.

El presente estudio previo se elabora de acuerdo con lo señalado en los artículos 18 a 21 del Acuerdo Nº 004 de 26 de mayo de 2021, modificado por el Acuerdo No. 017 de 16 de diciembre de 2024 y se desarrolla en los siguientes términos:

1. MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el estudio previo para evaluar la viabilidad de la contratación, de acuerdo con las normas vigentes y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo Nº 004 de 26 de mayo de 2021 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA", el cual fue modificado por el Acuerdo No. 017 de 16 de diciembre de 2024.

La E. S. E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA es una entidad pública del orden Municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de primer nivel y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud, regida conforme a las siguientes disposiciones de la Constitución Política de Colombia, artículo 209, la Ley 100 de 1993, artículo 195 ordinal 6 y principalmente por su Manual interno de contratación.

Que la E. S. E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA, de conformidad con la ley 100 de 1993 artículo 194 es una entidad pública de categoría especial descentralizada del orden territorial, que se cuenta con autonomía financiera, administrativa y con personería jurídica, dirigida a la atención en seguridad social en salud prevista en la ley 100 de 1993, ley 1122 del 2007, ley 1438 de 2011 y sus normas de carácter reglamentario.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el estatuto y el manual de contratación.

Que para dar cumplimiento al objeto social y al mejoramiento de la calidad de servicios la E. S. E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA realizará la contratación que considere pertinente teniendo en cuenta las necesidades a fin de realizar una adecuada prestación del servicio médico asistencial y el cabal funcionamiento administrativo, recordando que la ESE no se encuentra obligada a aplicar el régimen de contratación estatal contemplado en el Estatuto General de

Contratación de la Administración pública ley 80 de 1993 y lo hará en atención al Acuerdo Nº 004 de 26 de mayo de 2021 o estatuto de contratación, así como lo regulado en la resolución No. 011 de primero (01) de septiembre de 2021 o manual de contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La necesidad conveniencia se fundamenta en las siguientes consideraciones:

La Empresa Social del Estado PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA es una ESE que presta servicios de salud de baja complejidad; dichos servicios son prestados a la comunidad del Municipio de Tuta y su zona de influencia, así como a la población afiliada a las diferentes EPS con quienes se tiene contrato.

Para lograr sus fines y objeto social, se requiere contar no sólo con personal en el área misional, sino especialmente en el área administrativa, de forma suficiente que permita prestar un servicio en condiciones de calidad y eficiencia.

Que el Decreto 1082 de 2015 no impone la necesidad de recibir varias ofertas, sino que exige la idoneidad y experiencia directa con el objeto del contrato, el mismo decreto dispone en el segundo y tercer inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.9, que los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, situación que ocurre en el presente asunto, en el cual las actividades requeridas corresponden a aquellas de naturaleza intelectual, diferente a los de consultoría.

Que la E.S.E SAN MIGUEL DE TUTA, en procura precisamente de los cometidos tanto constitucionales como legales, como ente territorial, tiene dentro de sus objetivos principales: satisfacer las necesidades básicas de su población y lograr a mediano plazo, un mejoramiento significativo de la calidad de vida de los mismos.

Finalmente, se deja expresa constancia acerca de que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia.

La E.S.E. Puesto de Salud San Miguel de Tuta, en cumplimiento de su misión institucional y de las responsabilidades que le asisten como prestador de servicios de salud, debe garantizar a la población del municipio el acceso a servicios de salud oportunos, continuos, seguros, eficientes y humanizados, incluyendo las acciones de promoción de la salud oral, prevención de enfermedades bucodentales y mantenimiento de la salud.

Para el cumplimiento de estos propósitos, se requiere disponer del talento humano de apoyo necesario para el adecuado funcionamiento del servicio de odontología, que contribuya al desarrollo de las actividades asistenciales, la preparación y organización del instrumental, equipos y materiales odontológicos, el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, la atención integral de los usuarios y el apoyo a las intervenciones de promoción y mantenimiento de la salud, de conformidad con los lineamientos y la normatividad vigente.

En este contexto, y teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer la capacidad operativa institucional para atender la demanda de servicios de salud oral de la población, se hace necesario contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de odontología, con el fin de contribuir al funcionamiento del servicio, al cumplimiento de las actividades programadas y a la prestación de una atención segura, oportuna y humanizada a los usuarios de la E.S.E.

2.1. Descripción especifica de la necesidad:

a E.S.E. Puesto de Salud San Miguel de Tuta, en cumplimiento de su misión institucional y de las responsabilidades que le asisten como prestador de servicios de salud, debe garantizar a la población del municipio el acceso a servicios de salud oportunos, continuos, seguros, eficientes y humanizados, incluyendo las acciones de promoción de la salud oral, prevención de enfermedades bucodentales y mantenimiento de la salud.

Para el cumplimiento de estos propósitos, se requiere disponer del talento humano de apoyo necesario para el adecuado funcionamiento del servicio de odontología, que contribuya al desarrollo de las actividades asistenciales, la preparación y organización del instrumental, equipos y materiales odontológicos, el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, la atención integral de los usuarios y el apoyo a las intervenciones de promoción y mantenimiento de la salud, de conformidad con los lineamientos y la normatividad vigente.

En este contexto, y teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer la capacidad operativa institucional para atender la demanda de servicios de salud oral de la población, se hace necesario contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de odontología, con el fin de contribuir al funcionamiento del servicio, al cumplimiento de las actividades programadas y a la prestación de una atención segura, oportuna y humanizada a los usuarios de la E.S.E.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LA E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES, DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, APOYO

A LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA, ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y DEMÁS ACCIONES REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN OPORTUNA, CONTINUA Y HUMANIZADA DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD

3.2. Alcance: Dar cumplimiento a los procesos misionales y administrativos de la ESE San Miguel de Tuta.

3.3. Clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas: La codificación UNSPSC para el presente estudio previo es: Código UNSPSC 801116500 Producto: SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

3.4. **Plan de adquisiciones:** La presente prestación de servicios se encuentra en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

4.1. Tipo de contrato: Contrato de prestación de servicios técnicos.

4.2. Plazo de ejecución: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato desde la firma del acta de inicio y hasta el treinta (30) de diciembre de 2026.

4.3. Lugar de ejecución: Para efectos formales, las partes acuerdan como lugar de ejecución el Municipio de Tuta, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA.

4.4. Especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. No aplica.

4.4. Valor del contrato: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) M/CTE.**

El presente contrato incluye IVA, honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado.

4.5. Rubro presupuestal:

La entrega de sumas de dinero a que la **E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA** queda obligada en virtud del contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se haga y se pagará de acuerdo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	Con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal con cargo al rubro código presupuestal N° 212020200904-121000-97990 Otros servicios - FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - CPC: Otros servicios diversos n.c.p..", conforme al CDP No. 202610010 de 06 de octubre de 2026.

4.6. Forma de pago: La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada, mediante La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada, mediante TRES (3) PAGOS, así: UN PAGO PARCIAL por valor de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. ($1.000.000), prorrateado por los días comprendidos entre el 19 de octubre y 31 de octubre de 2026, y DOS (2) PAGOS MENSUALES VENCIDOS, cada uno por valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/cte, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2026, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) el informe de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el decreto 1273 de 2018 "en relación al pago y retención de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de trabajadores independientes …" y la ley 1955 de 2019. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista.

PARAGRAFO 1: LA E.S.E. efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad.

4.7. Supervisión: La cumplirá quien se desempeñe en el cargo de tesorero, de la E.S.E. Aun así, la Gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de resolución, cumpliendo las funciones establecidas en el Acuerdo 004 de 2021 o estatuto de contratación, el supervisor se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

4.8. Obligaciones generales del contratista:
1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.

4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informada a la Supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019.
7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
8. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual presentará informes mensuales de la ejecución del objeto contractual.
9. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
10. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
11. Apoyar la gestión documental y fomentar la conservación adecuada de los archivos, mediante la utilización de procedimientos y operaciones archivísticas de conformidad con las normas vigentes.
12. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.

4.9. Obligaciones específicas del contratista:

El contratista dentro de la ejecución del contrato, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, se obliga al desarrollo de las siguientes actividades:

1. Apoyar al profesional de odontología en la preparación, organización y adecuación del consultorio odontológico, garantizando la disponibilidad de los equipos, instrumental y materiales necesarios para la prestación de los servicios.
2. Realizar la preparación, organización, limpieza, desinfección y esterilización del instrumental odontológico, según corresponda, de conformidad con los protocolos institucionales de bioseguridad y los procedimientos establecidos para la prevención y el control de infecciones.
3. Apoyar al odontólogo durante los procedimientos de atención, mediante la disposición y entrega oportuna del instrumental, materiales e insumos requeridos, de acuerdo con las indicaciones del profesional responsable y las competencias propias de su perfil ocupacional.
4. Verificar las condiciones de limpieza, desinfección, funcionamiento y disponibilidad de los equipos e instrumental odontológico antes y después de su utilización, e informar oportunamente al responsable del servicio sobre cualquier novedad que pueda afectar su adecuado funcionamiento.

5. Apoyar la recepción, orientación y preparación de los usuarios para la atención odontológica, brindando un trato respetuoso, digno y humanizado, y garantizando la confidencialidad de la información conocida durante la ejecución del contrato.
6. Apoyar la organización, control y verificación de los materiales e insumos odontológicos, llevando los registros que sean requeridos por la institución e informando oportunamente las necesidades de reposición, vencimientos, deterioros o faltantes.
7. Cumplir los protocolos institucionales de bioseguridad, seguridad del paciente, prevención de infecciones asociadas a la atención en salud y demás medidas aplicables al servicio de odontología.
8. Realizar la segregación y disposición de los residuos generados en el servicio odontológico, de acuerdo con la clasificación establecida, los protocolos institucionales y la normatividad vigente para la gestión integral de residuos generados en la atención en salud.
9. Apoyar las actividades de promoción de la salud oral, prevención de enfermedades bucodentales y mantenimiento de la salud, mediante acciones educativas y de orientación a los usuarios, de acuerdo con las instrucciones del profesional responsable y los programas institucionales.
10. Participar, de acuerdo con su perfil y las actividades programadas por la E.S.E., en las estrategias de Atención Primaria en Salud (APS), jornadas de salud, actividades extramurales y demás intervenciones de promoción y prevención relacionadas con la salud oral.
11. Apoyar el diligenciamiento, organización y actualización de los registros, formatos y soportes relacionados con las actividades desarrolladas en el servicio de odontología, conforme a los procedimientos institucionales y bajo las orientaciones del personal responsable.
12. Contribuir al cumplimiento de los procedimientos y lineamientos institucionales relacionados con la calidad de la atención, la seguridad del paciente, la humanización de los servicios y el mejoramiento continuo del servicio de odontología.
13. Informar oportunamente al profesional responsable del servicio sobre incidentes, novedades, riesgos, fallas de equipos, insuficiencia de insumos o cualquier situación que pueda comprometer la seguridad del paciente o la adecuada prestación del servicio.
14. Hacer uso adecuado y responsable de los equipos, instrumental, insumos, elementos de protección personal y demás bienes que le sean entregados o puestos a disposición para la ejecución de las actividades contratadas, respondiendo por su uso conforme a los procedimientos institucionales.
15. Cumplir las normas de confidencialidad, reserva y protección de los datos personales y de la información clínica y administrativa a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
16. Acreditar y mantener vigentes, durante la ejecución contractual, los requisitos de formación, habilitación o certificación que legalmente correspondan al ejercicio de las actividades contratadas, cuando sean exigibles.

E.S.E. SAN MIGUEL TUTA
Comprometidos con Proteger tu Salud

17. Presentar al supervisor del contrato los informes de actividades y los soportes que acrediten la ejecución de las obligaciones contractuales, en la periodicidad y condiciones establecidas por la E.S.E.
18. Atender las observaciones y requerimientos del supervisor relacionados con la verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, dentro del marco de la autonomía propia de la prestación de servicios.
19. Cumplir las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean necesarias para su ejecución, siempre que correspondan a su perfil ocupacional, a las competencias legalmente permitidas y a las condiciones pactadas en el contrato.

4.10. Obligaciones generales de la ESE: La Empresa se compromete a:
1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad.
2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato.
3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. Parágrafo 1. Viáticos: La E.S.E. pagará los gastos de desplazamiento del contratista, cuando estos fueren autorizados previa aprobación del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la escala de viáticos vigente para los funcionarios de la Entidad, y con base en el valor mensual de los honorarios.
4. En desarrollo del principio de coordinación, la ESE podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la ESE tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.

4.11. Perfil del oferente:
- Acreditar los estudios finalizados de auxiliar de la salud, con grado
- Experiencia relacionada con el objeto contractual, de por lo menos un (01) año.

Se debe allegar certificación, o contratos suscritos y que acrediten esta experiencia.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las Empresas sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las ESE pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La Ley 1150 de 2007, en el artículo trece establece que las Entidades Estatales cuenten con un régimen contractual de derecho privado excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se deberá dar aplicarán los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que la resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social fija los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que las normas que rigen el presente proceso son de derecho privado según lo anteriormente expuesto en concordancia con el estatuto de Contratación de la E.S.E. SAN MIGUEL DE TUTA adoptado mediante Acuerdo Nº 004 de 26 de mayo de 2021 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA", el cual fue modificado por el Acuerdo No. 017 de 16 de diciembre de 2024.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Nº 004 de 2021 en donde se prescribe que para ésta clase de contratos es la modalidad de selección de contratación directa cuyo finalidad es la prestación de servicios, con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tomando en consideración que los mismos corresponden a los servicios de apoyo a la gestión relacionados con aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad.

Indica el Acuerdo Nº 004 de 26 de mayo de 2021 lo siguiente:

"***ARTÍCULO 26. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN***. *Los procedimientos de contratación o compras que adelante la E.S.E. se efectuarán mediante alguna de las siguientes modalidades de selección:*

26.1. Contratación Directa.
(…)

ARTÍCULO 27. CONTRATACIÓN DIRECTA. *Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. La E.S.E. podrá contratar bajo esta modalidad en los siguientes casos:*

27.1. Por la cuantía:

27.1.1. Cuando el monto del contrato sea de 50 S.M.M.L.V. o menos, cualquiera que sea su naturaleza.

27.2. Por la naturaleza:
27.2.1. Para prestación de servicios profesionales …".

Por lo anterior, por la cuantía y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad a celebrar será por **contratación directa**.

La presente contratación tiene como finalidad garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud a cargo de la E.S.E. Puesto de Salud San Miguel de Tuta, mediante la vinculación de una persona que preste servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería para el desarrollo de actividades asistenciales, de promoción y mantenimiento de la salud, atención primaria en salud y apoyo a los programas institucionales de salud pública.

La necesidad que se pretende satisfacer es de carácter misional y se encuentra directamente relacionada con la garantía del derecho fundamental a la salud de la población usuaria, razón por la cual su ejecución resulta indispensable para asegurar la continuidad de los servicios que presta la entidad y el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias del sector salud.

La contratación obedece a una necesidad previamente identificada en la planeación institucional y no tiene como propósito modificar la planta de personal, generar vinculación laboral, favorecer intereses particulares o atender fines electorales. Por el contrario, responde a la obligación que tiene la E.S.E. de mantener la capacidad operativa requerida para atender a la comunidad y cumplir las metas e indicadores establecidos por las autoridades sanitarias.

En consecuencia, la celebración del contrato se fundamenta en la necesidad de garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud y la continuidad de las actividades asistenciales que demanda la población del municipio de Tuta, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal, así como las disposiciones aplicables durante el período de restricciones electorales.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del presente contrato se determinó con fundamento en la naturaleza y complejidad de las actividades a desarrollar, el perfil técnico requerido, las responsabilidades inherentes al apoyo asistencial objeto de contratación y las condiciones del mercado para la prestación de servicios similares en entidades públicas del sector salud.

Para la ejecución del objeto contractual se requiere una persona con formación como Auxiliar de Enfermería, debidamente certificada, con conocimientos en atención al usuario, promoción y mantenimiento de la salud, apoyo a los programas de salud pública, atención primaria en salud, manejo de registros clínicos y demás actividades propias del apoyo asistencial en una institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención.

La determinación de los honorarios tuvo en cuenta los valores reconocidos por entidades públicas del sector salud para contratos de prestación de servicios con perfiles equivalentes, la intensidad de las actividades a desarrollar, el grado de responsabilidad asociado al apoyo de los procesos asistenciales y la necesidad de garantizar la continuidad y calidad de los servicios prestados por la E.S.E. Puesto de Salud San Miguel de Tuta.

De acuerdo con el análisis realizado, se estableció un valor mensual de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000), suma que se considera razonable, proporcional y acorde con las condiciones del mercado, las competencias requeridas y las obligaciones a cargo del contratista.

El valor señalado incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, así como los gastos de desplazamiento que deba asumir el contratista, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales, obligaciones tributarias y demás erogaciones que se generen con ocasión de la ejecución contractual, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por parte de la entidad.

En consecuencia, el valor estimado del contrato resulta adecuado para garantizar la ejecución eficiente del objeto contractual y satisfacer la necesidad institucional identificada, observando los principios de economía, planeación y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia.

La ESE San Miguel de Tuta busca garantizar la mejora continua de sus procesos misionales para el eficiente y oportuno cumplimiento de sus objetivos.

De conformidad con las responsabilidades que el mismo conlleva, la disponibilidad de tiempo y la disposición del conocimiento, es imperioso realizar la contratación por medio de servicios personales con pagos mensuales que permitan el cabal desarrollo del objeto contractual.

Esta decisión se toma, en virtud, de las experiencias productivas que ha obtenido la ESE, al celebrar esta modalidad de contratación, toda vez que se ha reflejado en la consecución de objetivos y se ha cumplido a satisfacción el alcance de los mismos.

A través de la contratación se garantiza la prestación de los servicios requeridos antes indicados, toda vez que el pago del servicio pactado incluye prestaciones sociales, seguridad social

integral, impuestos, costos directos e indirectos, que dado el perfil específico y las contrataciones históricas que se han realizado por la entidad.
PERFIL:

NIVEL	ESTUDIOS Y EXPERIENCIA
PROFESIONAL	- Acreditar los estudios finalizados de auxiliar del área de la salud, con grado. - Experiencia relacionada con el objeto contractual, de por lo menos un (01) año. Se debe allegar certificación, o contratos suscritos y que acrediten esta experiencia.

Para el efecto del presente proceso la selección del contratista, podrán presentar propuesta Personas Naturales o Jurídicas, legalmente capaces en el momento de la presentación de la oferta, para lo cual deberán adjuntar la siguiente documentación y cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. El oferente debe acreditar experiencia en la prestación del servicio que conforman el objeto contractual.
2. Con el fin de acreditar la capacidad jurídica, el futuro oferente deberá presentar los siguientes documentos:

7.1. Persona jurídica

a. Certificado original de existencia y representación legal o de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con al menos tres (03) meses de expedición, en cuyo objeto social se verifique que la persona jurídica o el establecimiento de comercio tiene la capacidad para ejecutar el servicio a contratar, reflejada en el "objeto social" de la empresa o en las actividades habilitadas.
b. Copia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
c. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
d. Certificación que acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal, cuando corresponda, o por el representante legal de la empresa, cuando no exista Revisor Fiscal.
e. Antecedentes de todo tipo, tanto para la empresa como para el representante legal.

7.2. Persona natural

1 Propuesta económica
2 Cédula de ciudadanía
3 Hoja de Vida (Formato Único Función Pública) SIGEP II
4 Formato de Declaración de Bienes y Rentas y conflicto de interés (SIGEP II)
5 Certificado de antecedentes judiciales (Policía nacional)
6 Certificado de medidas correctivas RNMC (Policía nacional)
7 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (No mayor a 3 meses)
8 Certificado de antecedentes sexuales (Inhabilidad por delitos sexuales) (No mayor a 3 meses)
9 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República. (No mayor a 3 meses)
10 Registro de deudores morosos REDAM. (No mayor a 3 meses)
11 Certificado de antecedentes de la profesión, en caso de que aplique. (No mayor a 3 meses)
12 Examen médico ocupacional (No mayor a 3 años)
13 Certificado de antecedentes Profesionales si aplica (No mayor a 3 meses)
14 Soportes estudios
15 Soportes experiencia (certificación de experiencia o copia de contratos)
16 Tarjeta profesional (Si aplica)
17 Registro Único Talento Humano en Salud RETHUS (Personal de Salud)
18 Cursos según resolución 3100 de 2019
RCP básico (Auxiliar de Enfermería y Médicos)
RCP Avanzado (Médico y enfermera)
Primeros auxilios (Conductor TAB)
Atención a víctimas de Violencia sexual (Aplica para el Personal de Salud)
Atención a víctimas de ataques con agentes químicos (Equipo TAB) (Aplica para el Personal de Salud)
19 Carné de vacunas: Covid-19 mínimo 5 dosis, tétano difteria, Hepatitis B esquema completo, Fiebre amarilla, Influenza, sarampión y rubeola o triple viral. (Aplica paraPersonal de Salud)
20 Certificado o constancia de afiliación a salud y pensión (en su defecto, aportar planilla del mes anterior)
21 RUT
22 Cuenta bancaria
23 Libreta militar Hombres < de 50 años
24 Licencia de conducción (cuando aplique)

E.S.E. SAN MIGUEL TUTA
Comprometidos con Proteger tu Salud

8. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

A fin de mitigar el riesgo de incumplimiento se exigirá propuesta por escrito a la persona natural o jurídica con la que se procederá a celebrar **contrato de prestación de servicios** descrito anteriormente, de manera previa a la suscripción del mismo, lo anterior con el objeto de verificar los servicios que ofrece y en particular si se ajustan a la necesidad descrita en el presente y que se pretende satisfacer.

RIESGOS POSIBLES: No cumplimiento de términos de la propuesta, incumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, deficiente calidad del servicio se indebida interpretación de la información entregada a la E. S. E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA.

ESTRATEGIAS JURÍDICAS ANTE LA CONSUMACIÓN DE LOS RIESGOS: la E. S. E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA**,** incorpora al contrato en primer orden sendas clausulas exorbitantes que le permitirán decretar caducidad, terminación, interpretación o modificación unilateral del contrato, al tenor de lo normado en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

Adicionalmente incorporar en el texto del contrato instrumentos que le permitan proveer económicamente los perjuicios económicos que se deriven del eventual incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA como es el caso de la CLAUSULA DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL.

El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectiva por parte de la entidad CONTRATANTE directamente de los saldos a favor de CONTRATISTA si los hubiere, de no ser posible ello se cobrará por la vía judicial y de conformidad con las normas pertinentes, el valor de las multas y de la cláusula penal ingresará al Tesoro de la E. S. E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA.

8.1. Matriz de riesgo:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la Ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha Estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													d	Impacto	del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	General	Externo	Seleccion	Operacional	información errónea desactualizada suministrada por la entidad	Incumplimiento o demoras en el desarrollo del objeto del contrato.	2	3	4	Bajo	supervisor y/o interventor	seguimiento por parte del interventor y/o supervisor	1	2	3	Bajo	SI	supervisor y/o interventor	Fecha en que se materializa el riesgo	Mediante los informes solicitados	Mensual
2	Especifico	Externo	Contratacion	Operacional	uso o recolección de información errada	Incumplimiento o demoras en el desarrollo del objeto del contrato.	2	3	4	Bajo	supervisor y/o interventor	seguimiento por parte del interventor y/o supervisor	1	2	3	Bajo	SI	supervisor y/o interventor	Fecha en que se materializa el riesgo	Mediante los informes solicitados	Mensual
3	General	Externo	Ejecucion	Operacional	uso indebido de información	Incumplimiento o demoras en el desarrollo del objeto del contrato.	3	4	4	Bajo	supervisor y/o interventor	seguimiento por parte del interventor y/o supervisor	2	3	5	Medio	SI	supervisor y/o interventor	Fecha en que se materializa el riesgo	Mediante los informes solicitados	Mensual
4	General	Externo	Ejecucion	Operacional	entrega tardía del servicio	Incumplimiento o demoras en el desarrollo del objeto del contrato.	2	4	4	Bajo	supervisor y/o interventor	seguimiento por parte del interventor y/o supervisor	1	3	4	Bajo	SI	supervisor y/o interventor	Fecha en que se materializa el riesgo	Mediante los informes solicitados	Mensual
5	General	Interno	n	nal	servicios adicionales necesarios	Los resultados	2	4	4	Bajo	r y/o interventor	seguimiento por parte del	1	3	4	Bajo	SI	r y/o interventor	Fecha en que se	Mediante los informe	Mensual

					para el cumplimiento del objeto contractual	obtenidos no corresponden con la realidad					intervento r y/o supervisor						materializa el riesgo	solicitados	
6	General	Externo	Ejecucion	Operacional	riesgo de mayor extensión temporal del contrato	Demora en la ejecución de las actividades previstas	2	4	4	Bajo	supervisor y/o interventor	seguimiento por parte del interventor y/o supervisor	1	3	4	Bajo	SI	supervisor y/o interventor	Fecha en que se materializa el riesgo	Mediante los informe solicitados	Mensual
7	General	Interno	Ejecucion	Operacional	accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Incumplimiento o demoras en el desarrollo del objeto del contrato.	1	3	4	Bajo	supervisor y/o interventor	seguimiento por parte del interventor y/o supervisor	0	2	2	Bajo	SI	supervisor y/o interventor	Fecha en que se materializa el riesgo	Mediante los informe solicitados	Mensual
8	Especifico	Externo	Ejecucion	Operacional	falta de calidad en el servicio prestado	Demora en la toma de decisiones y en la mejora de la eficiencia	2	3	4	Bajo	supervisor y/o interventor	seguimiento por parte del interventor y/o supervisor	1	2	3	Bajo	SI	supervisor y/o interventor	Fecha en que se materializa el riesgo	Mediante los informe solicitados	Mensual
9	General	Externo	Ejecucion	Operacional	daños a terceros	Los productos resultan inútiles y sin posib	2	4	4	Bajo	supervisor y/o interventor	seguimiento por parte del interventor y/o supervisor	1	3	4	Bajo	SI	supervisor y/o interventor	Fecha en que se materializa el riesgo	Mediante los informe solicitados	Mensual

						ilidad de implementarlos														
10	General	Interno	Ejecucion	Financiero	financiamiento del contrato	Demora en la ejecución de las actividades previstas	1	4	4	Bajo	supervisor y/o interventor	seguimiento por parte del interventor y/o supervisor	0	3	3	Bajo	SI	supervisor y/o interventor	Fecha en que se materializa el riesgo	Mediante los informes solicitados	Mensual
11	General	Externo	Ejecucion	Financiero	estimación inadecuada de los costos	Demora en la ejecución de las actividades previstas	2	4	4	Bajo	supervisor y/o interventor	seguimiento por parte del interventor y/o supervisor	1	3	4	Bajo	SI	supervisor y/o interventor	Fecha en que se materializa el riesgo	Mediante los informes solicitados	Mensual
12	General	Externo	Ejecucion	Financiero	mora en el pago por parte del Estado	Desmotivación del personal ejecutor del contrato	1	3	4	Bajo	supervisor y/o interventor	seguimiento por parte del interventor y/o supervisor	0	2	2	Bajo	SI	supervisor y/o interventor	Fecha en que se materializa el riesgo	Mediante los informes solicitados	Mensual
13	General	Externo	Ejecucion	Financiero	ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja	Demora en la ejecución de las actividades previstas	1	3	4	Bajo	supervisor y/o interventor	seguimiento por parte del interventor y/o supervisor	0	2	2	Bajo	SI	supervisor y/o interventor	Fecha en que se materializa el riesgo	Mediante los informes solicitados	Mensual
14	General	Externo	Ejecucion	Regulatorio	incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las	Demora en la ejecución de las	1	3	4	Bajo	supervisor y/o interventor	seguimiento por parte del interventor y/o	0	2	2	Bajo	SI	supervisor y/o interventor	Fecha en que se materializa el	Mediante los informes solicitad	Mensual

| | | |

(…)
En los casos de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no deberá estar en los estudios y documentos previos."

Como el contrato no excede el valor de $100.000.000 para la vigencia 2026, **no se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía.**

En concordancia con lo anterior el presente estudio evidencia la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA.

10. INDICACION SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

11. Anexos:

ANEXO 1: Análisis del Sector

ANEXO 2: Disponibilidad presupuestal

ANEXO 3: Hoja de vida y soportes

MAURICIO MONROY PUERTO
Tesorero E.S.E PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL

Tuta, octubre de 2026.